

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012019-00500-00. Villavicencio, veinticuatro (24) de septiembre de 2021. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente fijar fecha para audiencia de que trata el Art. 386 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, 22 OCT 2021

de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone Fijar la hora de las 9am del día 26 del mes de Noviembre de 2.021., para que tenga lugar la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso. Adviértasele a las partes que se les cita para que concurren personalmente a **rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia** (excepciones previas, práctica de otras pruebas o decreto de pruebas, fijación del litigio entre otras).

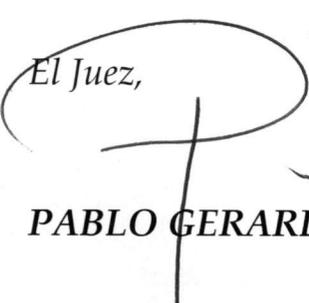
Igualmente, se les previene, que el incumplimiento a la anterior diligencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4º del Artículo 372 del Código General del Proceso que dice: "... **CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA.** La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores, se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales. ...A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)"

Por Secretaría **ENVIESE** comunicación al demandado al abonado celular que registra en el expediente y solicítese a la Defensora de Familia del ICBF lo pertinente para lograr la comparecencia de las partes.

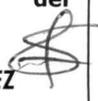
Con relación a la asistencia de la demandante y los testigos a la sala de audiencias del juzgado, solicitada por la Defensora de Familia del ICBF, **por Secretaría** dispóngase lo pertinente para asegurar el ingreso de aquellos por temas de aforo de usuarios. **Comuníquese** a la Dirección Seccional de Administración Judicial para la reserva de los cupos en la fecha y hora señalados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por			
ESTADO	No.	<u>100</u>	del
	<u>25 OCT</u>	<u>2021</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ			
secretaria			